

Dialogando con nuestros lectores sobre la tolerancia  
de los cultos no católicos en el estado católico

## ¿Qué ha dicho Pío XII sobre la “Tolerancia”?

Ladislao Segura, S. J.

Profesor de Moral y Derecho Canónico en el  
Seminario Central de San José de la Montaña.

*Desearía saber qué innovación suponen en la  
doctrina tradicional de la tolerancia las re-  
cientes declaraciones de Pío XII en su discurso  
a los Juristas Católicos Italianos*

Comencemos situando el tema.

La razón iluminada por la fe nos enseña que el Estado cuyos miembros sean en la totalidad católicos, ha de ser también católico. Que no puede ser indiferente, arreligioso, neutro. Ha de profesar la religión católica, proteger la acción de la Iglesia, favorecerla.

¿Y si en el Estado donde la mayoría es católica hay núcleos de acatólicos? También entonces el Estado ha de ser y profesarse católico, favorecer a la Iglesia y sólo a ella, etc. La actividad religiosa de los grupos acatólicos podrá y aun deberá ser políticamente “tolerada”; o sea, aguantada, porque es un mal, y nunca positivamente aprobada. Y tolerada en la medida necesaria para evitar mayores males o atender al logro de bienes mayores. Moralmente esto es irreprochable.

\* \* \*

Pues bien, los dos asertos de este último párrafo han sido abierta o especiosamente impugnados por no pocos católicos, y — ya se entiende — por todos los acatólicos que se han interesado en el asunto. Ahora nos ocupamos sólo de los católicos. Es una controversia doméstica.

Por lo que hace al primero: "*el Estado con mayoría católica ha de ser católico*", viene siendo negado por lo menos desde la aparición del *liberalismo católico*, acaudillado por Lammenais, en la primera mitad de la pasada centuria. Por un lado la Iglesia, dedicada a su misión sobrenatural; por otro el Estado consagrado a lo temporal, tan ajeno a lo religioso como la lluvia, el aire o las carreteras, y, a semejanza de éstos, reducido a la función de soporte o supuesto previo a la gestión individual y estrictamente humana.

Prescindiendo de matices que no hacen ahora al propósito, podríamos enumerar entre los más sonados *mantenedores* de esta doctrina — o como verdad absoluta o como solución única prácticamente viable — a los Vialatoux, los Latreille, Courney Mourray, al enorme Maritain con su *Nueva Cristiandad*, etc.

*Sus partidarios pululan* en todas las latitudes. En el Uruguay, por ejemplo, piensa así el Sr. Dardo Regules: "Asistimos — querámoslo o no — a una gran revolución: el proceso de distinción entre lo espiritual y lo temporal: la zona de Dios y la zona del César... Al cabo de veinte siglos de Evangelio, pertenece a nuestro siglo la enorme responsabilidad de estar facilitando una etapa de distinción..." (En la obra de Richard Pattee *El catolicismo contemporáneo en Hispanoamérica*, p. 447). "No desconocemos las tesis que establecen las relaciones auténticas entre la Iglesia y el Estado, y las admitimos como tesis. Pero nos sentimos defraudados y comprometidos..." (p. 499).

Desde Gregorio XVI, que tuvo que habérselas con el naciente liberalismo católico, hasta Pío XII, *los Romanos Pontífices han censurado* enérgicamente esta ideología. En el número de ECA correspondiente a Octubre del pasado año, p. 521 ss., pueden verse algunos elocuentes testimonios recogidos por mano autorizada.

\* \* \*

El segundo aserto: "*la tolerancia del Estado católico ha de tener unos precisos límites*", va por supuesto *impugnado* por los laicistas del grupo anterior. El Estado laico que preconizan no ha de entrometerse en las cuestiones religiosas. Le son indiferentes.

*Pero también es negado* por quienes admiten o al menos no reprueban la catolicidad efectiva del Estado con mayoría católica. Se oponen a que el Estado muestre *ningún género de intolerancia* con las confesiones acatólicas de su territorio. Actitud que, también aquí, es mantenida: o como verdad absoluta, o como solución única valedera a nuestra altura histórica. Después tendremos ocasión de conocer a alguno de sus patidarios.

*¿Es admisible esta doctrina?* Como verdad absoluta no. A los argumentos de razón se añade la declaración expresa y reiterada de los Romanos Pontífices. Véase un testimonio:

*“Aunque la Iglesia juzga no ser lícito que las diversas clases y formas de culto divino gocen del mismo derecho, que sólo compete a la Religión verdadera, no por eso condena a los encargados del gobierno de los Estados, que ya para conseguir algún bien importante, ya para evitar algún grave mal, toleren en la práctica la existencia de diversos cultos en el Estado”. León XIII en la encíclica Immortale Dei.*

*“La tolerancia del mal ha de estrecharse absolutamente a los límites que pide la causa de esta tolerancia, esto es, al público bienestar. De modo que si daña a éste y ocasiona mayores males a la sociedad, deja de ser lícita, por faltar entonces la razón de bien que la justifica”. Del mismo Pontífice en la encíclica Libertas.*

*¿Lo es al menos como solución impuesta por nuestro peculiar mundo de hoy?* El tema ha sido objeto de reciente y animada controversia. La ocasión la ha suministrado el “caso de España”.

Liberada del marxismo ha hecho profesión en su vida pública del más acendrado catolicismo. “La profesión y práctica de la religión católica, que es la del Estado español, gozará de protección oficial”, reza el Art. IV del Fuero de los españoles, citado en el art. 1º del Concordato celebrado en agosto del año pasado.

Y habida cuenta del insignificante número de afiliados a otras confesiones (los protestantes que forman la más numerosa no pasan de los 25,000, *veinticinco mil* — la mitad extranjeros —, en una población de 30.000.000 de habitantes), y de los postulados de la religión católica en materia de tolerancia, establece en el referido artículo cuarto la siguiente *norma de tolerancia*, o, si se quiere, de *intolerancia*: “Nadie será molestado por sus creencias religiosas ni en el ejercicio privado de su culto. No se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones externas que las de la religión católica”.

A buen seguro que nadie o casi nadie en el mundo — tan lleno de descalabros — se hubiera interesado en el minúsculo asunto. Pero... se trataba del pueblo que tuvo la osadía de encontrarse a sí mismo, de limpiar la casa, de humillar a Rusia, de tener razón. Había que hundirlo. Por todos los medios. Y todos se ensayaron; pero en vano. Todavía quedaba uno: en la *intolerancia* religiosa de España había un magnífico resorte de difamación. La consigna fué obedecida con ejemplar puntualidad y denuedo en la prensa, en la radio, en la diplomacia. En todas las formas y tonos fué restregada la salvaje intransigencia española, deformada, agigantada, con un cinismo y desvergüenza de que la humanidad no guarda memoria.

Y el mundo comenzó a creer en la sangrienta persecución de que eran objeto los desamparados protestantes españoles. Ellos mismos, los protestantes españoles vinieron así a enterarse — ¡por medio de la propaganda extranjera! — de la horrenda situación en que, por lo visto, se encontraban.

*Resultado:* El problema *ut sic* de la intolerancia vino al primer plano. ¿No estaban demasiado patentes las desastrosas consecuencias a que dentro

y fuera de España conducía? En Holanda, Francia, Estados Unidos, etc., se alzaron plumas y voces católicas en defensa de la tolerancia prácticamente absoluta: porque los tiempos de la Inquisición ya habían sido superados, las declaraciones de los Romanos Pontífices había que saber entenderlas, se había de vivir en el mundo de hoy, y por otras razones de tipo filosófico y hasta teológico.

En España seguía sonando casi al unísono *lo de siempre*: tolerancia sí, pero en los justos límites indicados por la razón y por la Sede Romana. Y adviértase que, con plena conciencia de la mayor interdependencia y comunicación de las naciones, se atendía también en la compulsación de los *pros* y de los *contras*, a los que desde la vertiente internacional podían sobrevivir a la Iglesia universal y a la propia nación española.

\* \* \*

Así las cosas, *pronuncia en Roma su trascendental discurso el Emmo. Cardenal Alfredo Ottaviani*. Nuestros suscriptores pudieron leerlo en el número y lugar mencionados de esta revista. "*Hay católicos — decía el Cardenal — que sobre esta cuestión están divulgando ideas no del todo ortodoxas*". La posición española quedaba en él plenamente vindicada.

*¿Había hablado Roma?* Los tolerantes encontraron bastantes motivos para sospechar que no.

\* \* \*

## Palabras de Pío XII

Poco después, el 6 de Dic. de 1953, tenía lugar *la alocución de Su Santidad Pío XII* ante el quinto congreso nacional de la Unión de Juristas católicos italianos (AAS., vol. XXXV, p. 794-802). Entre otras cosas les *habla de la tolerancia*. ¿Qué ha dicho? Excusado es decir el interés con que por ambas partes se lo ha escudriñado.

Habla el Papa de la urgencia, por todos sentida, de crear la Sociedad o Comunidad internacional, y de organizarla sobre las sólidas bases que han de garantizar su eficacia. Entre los graves problemas que deberán afrontar y solucionar sus creadores, es uno: la pacífica convivencia de los Estados católicos con los Estados no católicos, expuesta siempre a fricciones por el motivo religioso.

Para acertar en la solución, el Papa les propone *dos normas fundamentales* que han de guiarles en este empeño.

En la *primera* establece que nunca podrá ser legítimamente ordenado por la ley humana algo contrario a la verdad religiosa y al bien moral.

*La segunda versa sobre la tolerancia.*

Parte el Romano Pontífice del supuesto, muy previsible, de que la norma reguladora del momento religioso internacional sea concebida en estos tér-

minos: *"En el interior de su territorio y para sus ciudadanos cada Estado regulará los asuntos religiosos y morales con una ley propia; sin embargo, en todo el territorio de la Comunidad de Estados será permitido a los ciudadanos de cada Estado-miembro el ejercicio de sus propias creencias y prácticas éticas y religiosas, siempre que éstas no violen las leyes penales del Estado en que se encuentran"*.

Y pregunta si el jurista, el hombre político y el Estado católico *"pueden dar su consentimiento a semejante reglamento cuando se trate de entrar en la Comunidad de pueblos y de permanecer en ella"*. Porque se vería obligado, como dirá poco después, a *"no impedir, o sea, a tolerar"* en su seno y con una medida bastante amplia, como se deja ver, la actividad religiosa de los extranjeros no católicos.

Responde esclareciendo en el terreno de los principios la licitud de la tolerancia cuando sea el medio necesario para promover un bien mayor. Pues bien, dice el Papa, ello puede rigurosamente ocurrir con la presencia de un culto acatólico — que es un mal — en el seno del Estado católico: *"El no impedirlo por medio de leyes estatales y de disposiciones coercitivas puede sin embargo estar justificado en interés de un bien superior y más vasto"*.

Advirtamos aquí, para la mejor inteligencia del apretado contenido doctrinal de estos párrafos, y especialmente del que va a seguir, que del principio ahora enunciado han de servirse en la valoración moral de una norma o conducta de tolerancia, *tanto la autoridad supraestatal* que trate de formular para la Comunidad de los pueblos la norma reguladora de las relaciones religiosas, *como la autoridad intraestatal* (del Estado católico) a quien desde fuera le viene propuesta una determinada fórmula de tolerancia como condición a su ingreso o permanencia en el seno de la Comunidad.

*"El que esta condición (las circunstancias que legitiman el grado de tolerancia expresado por el Papa en la fórmula de solución tomada como punto de partida) se dé en el caso concreto — y ésta es la quaestio facti — lo debe apreciar ante todo el mismo estadista católico. El cual, en su decisión se dejará guiar por las consecuencias dañosas que surgen de la tolerancia, comparándolas con las que mediante la aceptación de la fórmula de tolerancia serán evitadas a la Comunidad de Estados; y por consiguiente, por el bien que con arreglo a un sabio pronóstico podrá derivarse para la misma Comunidad como tal e indirectamente para el Estado que es miembro de ella. Por lo que se refiere al campo religioso y moral, pedirá además el juicio de la Iglesia"*.

\* \* \*

*Compárese el contenido doctrinal de lo propuesto por Pío XII, con el formulado por León XIII en el lugar arriba transcrito, y se verá que la coincidencia es absoluta. Sólo varía el objeto sobre que versa. León XIII lo refiere a los problemas intraestatales, que eran los que en su tiempo se presentaban y urgía solucionar. Pío XII, prescindiendo de lo propiamente*

intraestatal — lo relativo a los *súbditos*, que entiende ya esclarecido por sus antecesores —, proyecta la doctrina sobre un determinado ángulo de la Comunidad internacional a cuyo doloroso alumbramiento parece que nos vamos aproximando.

Con ello creemos haber atendido a nuestro consultante: *No hay innovación doctrinal*. Es el mismo rayo de luz proyectado sobre un objeto de nueva estructura y mayores proporciones.

Y digámoslo de pasada: *la actitud de España* en lo doctrinal y en lo legislativo continúa en pié por ahora, quiero decir, después de las palabras de Pío XII.

En lo doctrinal ya está demostrado. En lo legal o normativo también, porque encontrándose todavía la Comunidad internacional en la región de los proyectos, no cabe exigir de ella — de España — el amplio régimen de tolerancia (para con los acatólicos *extranjeros*) que sólo estará legitimado por los mayores bienes que la Comunidad internacional aportará *cuando exista*, y siempre que la *quaestio facti* reúna entonces las condiciones requeridas por el Romano Pontífice para que el amplio margen de tolerancia adoptado en la fórmula quede justificado.

\* \* \*

### Lo que algunos opinan

Algunos de los habituales mantenedores del tolerantismo a ultranza, han dado a las palabras del Romano Pontífice una interpretación que es, cuando menos, *abiertamente tendenciosa*. Sin ánimo de polémica, vamos brevísimamente a comprobarlo. El contraste de apreciaciones pondrá al desnudo la entraña de la cuestión.

El articulista de *Etudes* (Febr. 1954, pp. 241-248) se mueve con la habilidad necesaria para que no pueda atribuirse una oposición formal a las palabras del Papa. Todo los elementos de la doctrina pontificia están, al fin y al cabo, consignados en él. Pero en forma tal, que el lector no muy avisado ha de recibir la sabrosa impresión de haberse por fin arribado a las playas acogedoras de una abierta tolerancia.

En el comienzo mismo se nos dice que el Papa ha hablado de "*la posición del Estado católico frente a las comunidades religiosas no católicas*". (p. 241).

Ya sabemos que el Papa *distingue* perfectamente el *régimen* que el Estado católico ha de seguir con las comunidades de súbditos acatólicos — "*i suoi cittadini*" —, *del que* podría seguirse con las comunidades de los *no súbditos* o extranjeros. La contraposición es esencial en el pensamiento del Romano Pontífice, y de no subrayarla se sigue en la mente del lector que el muy amplio régimen *hipotéticamente* (nada más) preconizado por el Romano Pontífice para con los extranjeros, habría de ser también *verdadero* para con los nacionales. Ahora bien, en el presente lugar no sólo

no se la subraya, sino que de momento parece negársela al afirmar cinco líneas más abajo que *"el Papa considera no sólo los deberes particulares de un Estado católico individual, sino que tiene además en cuenta un hecho nuevo: la participación del Estado católico en la Comunidad..."*

Lo mismo ha de decirse de este otro párrafo: *"El Papa enseña cómo y en qué sentido el Estado teóricamente católico podría suscribir una carta internacional que impusiera a los Estados-miembros de la Comunidad el compromiso de establecer en sus respectivos territorios la libertad de fe y de culto"*. Ciertamente que a continuación se transcribe — en letra menuda — un párrafo de la alocución pontificia en el que la contraposición es patente. Pero sólo en esa letra menuda podrá el lector informarse de la esencial distinción de los dos regímenes de tolerancia. Al articulista no le interesa destacarla.

*"En atención a un bien mayor... el Estado católico puede verse en la precisión de aceptar una amplia libertad religiosa"*. (p. 245). Esta frase boga solitaria sin acotaciones, distinguos ni referencias.

Cuando parece que finalmente va a poner en evidencia el inexcusable contraste (p. 245), todo se le va en hacer cábalas sobre el margen de represión a que en el espíritu del documento podría dar lugar el inciso pontificio: *"siempre que éste (el ejercicio de las creencias y prácticas éticas y religiosas de los extranjeros no católicos) no violen las leyes penales del Estado en que residen"*.

En otro orden de cosas, le parece *muy en su punto* la situación del protestantismo en Italia, donde *"junto al culto católico privilegiado, el protestantismo goza de una entera libertad legal"* (p. 246); y bastante discutible la que tiene en España, a pesar de que a la Santa Sede le ha parecido muy admisible y en su punto.

El articulista del semanario *América* (enero 1954, pp. 375-376), ocupado en tejer un himno a la nueva era de la *"friendly and cordial toleration"*, ni siquiera se da por enterado del memorado contraste o distinción. Vaya una muestra:

La doctrina de Pío XII *"acabará con la acusación de los no pocos que hablan de la doble medida empleada por la Iglesia para regular las relaciones entre la Iglesia y el Estado... porque el Papa habla de una sociedad mundial integrada por Estados individuales soberanos, católicos y no católicos, que gobernarán en sus Estados particulares de acuerdo con principios valederos en la totalidad de la federación"*.

Añádanse a este párrafo los distinguos y salvedades de rigor — que faltan en absoluto en el artículo — y aun así resulta un desacierto para lanzarlo al público. Sus lectores lo habrán interpretado según suena, es decir, con una dosis de tolerantismo que nada tiene que ver con lo enseñado por el Papa.

Desde luego, las primeras palabras transcritas "*acabarán con la acusación de la doble medida...*", están diciendo que no se ha comprendido el meollo de la cuestión. La doble medida consiste en que la Iglesia suele vindicar la libertad de cultos en los Estados donde los católicos están en minoría, y la *reprueba* en los Estados católicos. Pues bien, esa acusación seguirá lanzándose contra el criterio de tolerancia supuesto por Pío XII para con los *súbditos* no católicos del Estado católico. La advertencia vale también para *Etudes* que tropieza en la misma esquina (pp. 247-248).

Añade el articulista de *América* que la doctrina de Pío XII está en perfecto acuerdo con la tradicional de la Iglesia. Ya se entiende. . . , lo que está en perfecto acuerdo es lo enseñado por Pío XII, no lo que le atribuye.

El de *Etudes* habla, al menos por dos veces (pp. 241-248), de un *avance y maduración* de la doctrina tradicional, insinuando veladamente que, al fin y al cabo, tenían razón los tolerantes que se habían adelantado tiempo hace a la declaración pontificia, en tanto que otros quedaban rezagados en el proceso madurador.

No acabamos, con todo, de ver en qué se hace consistir esa maduración. ¿En la aplicación de una doctrina ya lograda a casos nuevos, inéditos, concretamente al mundo de hoy? A eso nadie llama maduración. El madurado sería el mundo, no la doctrina.

¿En la integración de la doctrina antigua con nuevos elementos y modalidades que la reajustan y perfeccionan? Nosotros no los vemos por ningún lado.

\* \* \*

*Muchas tentadoras cuestiones* vienen ahora a la pluma, en orden sobre todo a presumir la trayectoria que en el futuro podría recorrer la amplitud de la tolerancia. Y ello en la doble hipótesis de que la Comunidad de Estados llegue a hacerse efectiva, o de que al margen de ella vayan acentuándose — como es de presumir — el acercamiento y compenetración de los pueblos.

Cuanto a la segunda, vale la pena advertir que, por rigurosa aplicación de los principios traicionales, habrán de irse ampliando los límites de la tolerancia a medida que el mundo se vaya achicando y convirtiendo en una casa de vecinos. Por bien de la *Iglesia universal* (cuya procuración no es, sin embargo, de la inmediata incumbencia del Estado católico, sino de la misma Iglesia universal con la que el Estado católico ha de contar en el establecimiento de los límites de la tolerancia) y por bien del mismo *Estado católico*. Porque vivirían todos asomados a todo, y nada dispuestos a dejar en paz a los intolerantes. Servirá para esclarecerlo el "caso de España".

Evidente que su actitud — sobre todo la inventada por la propaganda — estaba desazonando a los católicos residentes en países de mayoría protestante, y que aun tal vez haya representado en algún momento la posibilidad de una amenaza para la eficaz actuación de la Iglesia en sus países respectivos.

Pues bien: si el mundo es hoy tan reducido y susceptible, que intolerancias de la magnitud de la española hayan de provocar espontáneamente, necesariamente, semejantes quebraderos y desazones: España está en el deber de ser más tolerante, mucho más tolerante.

*Pero el supuesto es falso.* Esta marejada no ha sido espontánea, y mucho menos necesaria, inevitable. Ha sido artificial y artificiosamente provocada al precio de enormes sumas y al servicio de intereses inconfesables y, por supuesto, totalmente ajenos en su origen y finalidad a los popiamente religiosos. En esto no puede caber la menor duda. Y si no, explíquese en virtud de qué milagro han vuelto las cosas al presente estado de quietud y olvido desde que, resultando inservible la explotación del "caso" al hundimiento político de España, decidió la propaganda retirar el disco.

El mundo no es tan chico todavía ni tan hiperestésico, como para necesitar a las inmediatas esas medidas tolerantistas de urgencia. Al menos así se piensa en España, y en ROMA.

Después de algunos siglos, decenios tal vez, ¡quién sabe! A lo mejor sí. El mundo está sembrado más que nunca de incógnitas y... de energía atómica. Y pueda que llegue una fecha en que intolerancias del calibre de la española de 1953, espontáneamente, inevitablemente, conmocionen e irriten al mundo en grado semejante al ahora logrado artificialmente, intencionadamente, propagandísticamente, con el "caso de España".

Cuando esa fecha llegue, el Estado católico tendrá, en conciencia, que ser enormemente tolerante: por elemental aplicación de los principios *de siempre* a la nueva perspectiva.

